

VISTOS; el Informe N° 000134-2021-ST/MC de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe N° 001380-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas:

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que su título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el referido reglamento, es decir, el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del precitado reglamento general, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso:

Que, asimismo, el numeral 93.4 del artículo 93 del mencionado reglamento general, dispone que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del sector, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente:

Que, a través del Informe N° 000134-2021-ST/MC, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura recomienda constituir una comisión que actúe como órgano instructor encargado de efectuar el deslinde de responsabilidades de la señora Elena Antonia Burga Cabrera, ex Viceministra del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario indicadas en el Informe de Auditoría N° 030-2020-2-5765-AC, Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Cultura "Contrataciones efectuadas por la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Cultura por servicios de asesorías, servicios específicos y/o consultorías", periodo: 01 de enero de 2019 al 29 de mayo de 2020;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de la señora **ELENA ANTONIA BURGA CABRERA**, ex Viceministra del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, en mérito a lo indicado en el Informe de Auditoría N° 030-2020-2-5765-AC, Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Cultura "Contrataciones efectuadas por la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Cultura por servicios de asesorías, servicios específicos y/o consultorías", periodo: 01 de enero de 2019 al 29 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que está integrada por:

- El/la Viceministro/a de Interculturalidad, quien la preside.
- El/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y el expediente, a los miembros de la comisión constituida por el artículo 1, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA Ministra de Cultura